

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Viernes, 26 de junio de 1992

Núm. 144

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando pliegos de cargos y expedientes sancionadores de la Comisión Nacional del Juego .....	2489-2490

### SECCION CUARTA

<b>Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria</b>	
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital y provincia relativos a aprobación de ponencias complementarias de valores de bienes inmuebles de naturaleza urbana	2491

<b>Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria notificando a deudores en ignorado paradero .....	2492

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Notificando a contribuyentes de paradero desconocido	2492
Asignando categoría fiscal a diversas fincas .....	2494
Resolviendo alegaciones por expropiación de terrenos	2494

<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de concesión de aprovechamiento de agua en término municipal de Luesia .....	2494

<b>Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza</b>	
Extracto de los acuerdos adoptados en sesión del día 26 de marzo de 1992 .....	2494

<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Cariñena .....	2495

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	2499-2501
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	2501-2502
Juzgados de lo Social .....	2503-2504

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 35.951

Con fecha 9 de enero de 1992, el secretario de la Comisión Nacional del Juego dictó resolución sancionadora contra Gavisa, con domicilio en calle Sixto Celorrio, 62, de Zaragoza, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente sancionador número 19.696, incoado a Gavisa, domiciliada en calle Sixto Celorrio, 62, de Zaragoza.

#### I. Antecedentes de hecho:

Primero. — Mediante providencia de fecha 22 de junio de 1990, el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación de expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándose la calificación de falta muy grave.

Segundo. — Notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución, en el sentido de que por esta Comisión se sancionara a los inculcados con multa de 600.000 pesetas.

Tercero. — Cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

Cuarto. — Con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos:

1.º La instalación y explotación en el salón recreativo "Spacio", de Zaragoza, de una máquina recreativa modelo "Campeón 2", serie A-0032, que carecía de documentación.

2.º El salón recreativo "Spacio" es propiedad de la empresa Gavisa.

#### II. Fundamentos de derecho:

Número 1. — El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, vigente en la fecha de la inspección (6 de junio de 1989), aprobado por Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio, artículos 19, 20 y 22, tipificación como muy grave en los artículos 42, apartados 9 y 13.

Número 2. — La Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, artículo 2.º a).

Número 3. — Los hechos enjuiciados suponen infracción de los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio, que aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, viniendo tipificados los mismos como falta muy grave en los artículos 42.9, 42.11 y 42.13, sin que el nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar núm. 593 de 1990, de 27 de abril, suponga una calificación de los hechos más beneficioso para los interesados del aquí aplicado, todos ellos en relación con el artículo 2, apartado a), de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Número 4. — El artículo 5.º-7 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, concede a la Administración el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando las circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario.

Número 5. — Aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de muy grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo nos obliga en la presente resolución a imponer una multa de 600.000 pesetas y no de 5.000.000 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter muy grave, dado que se aprecian como atenuantes de la infracción

la escasa trascendencia social y económica y por entender que es más ajustada a derecho.

Número 6. — Es competente para resolver el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 26 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1990) de dicha Comisión, atribuyendo a su presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 de pesetas e inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierres o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su secretario la competencia para imponer sanciones hasta el límite de 6.000.000 y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5.º de la Ley 34 de 1987, antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, resuelvo sancionar a Gavisa con multa de 600.000 pesetas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante el secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 9 de enero de 1992. — El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Santiago F. Mendióroz.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

#### Núm. 35.949

Con fecha 13 de mayo de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos a doña María L. Rolín Domínguez, en el que literalmente se expresa:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a doña María Rolín Domínguez, de nacionalidad guineana, designando instructora y secretaria del mismo a doña Ana Midón Carmona y a doña María-Antonia Domingo Cadena, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía, en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted, con fecha 13 de diciembre de 1991, ha solicitado exención de visado, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 14 de abril de 1986.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, le participo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, para que alegue cuanto estime oportuno en su defensa.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado. — La instructora, Ana Midón Carmona.»

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

#### Núm. 35.950

Con fecha 13 de mayo de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos a doña Cristina Bolekia Esoba, en el que literalmente se expresa:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a doña Cristina Bolekia Esoba, de nacionalidad guineana, designando instructora y secretaria del mismo a doña Ana Midón Carmona y a doña María-Antonia Domingo Cadena, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía, en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted ha solicitado exención de visado, estando sin legalizar su situación en este país desde el año 1985.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, le participo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, para que alegue cuanto estime oportuno en su defensa.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado. — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.»

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

#### Núm. 38.258

Con fecha 20 de marzo de 1992, la Comisión Nacional del Juego dicta resolución del recurso de reposición, interpuesto por don Miguel Marco Martín, con domicilio en calle Galán Bergua, 22, de Zaragoza, en la que literalmente se expresa lo siguiente:

«En el recurso del que se hace mención a continuación se ha dictado por el director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, con fecha de hoy, la resolución del tenor literal siguiente (expediente 20187-1):

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Marco Martín, dentro del plazo legal establecido por el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución del secretario de la Comisión Nacional del Juego, de fecha 23 de enero de 1992, y a tenor de:

#### I. Antecedentes:

Primero. — Que mediante resolución del secretario de la Comisión Nacional del Juego, de fecha 23 de enero de 1992, se impuso a don Miguel Marco Martín una sanción de 100.000 pesetas de multa, acordándose igualmente el comiso y destrucción de los boletos incautados, todo ello consecuencia del levantamiento del acta de infracción, de fecha 12 de junio de 1990, por parte de la Guardia Civil de Logroño, en el que se comprobó la venta y distribución no autorizada de boletos no homologados, hecho que se estimó constitutivo de infracción, tipificada como muy grave en el artículo 2.º, apartados a), f) y r) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Segundo. — Que disconforme el interesado con la expresada resolución, formula contra la misma el recurso de reposición objeto de la presente, alegando cuanto a su derecho cree conveniente.

#### II. Fundamentos de derecho:

Primero. — Que las alegaciones deducidas por el recurrente, reproducción en su mayor parte de las consignadas ya previamente en las fases procedimentales anteriores a la resolución impugnada, fueron ya tenidas en cuenta y desvirtuadas al adoptarse la mencionada resolución, por lo que ninguna eficacia cabe atribuirse en orden a la posibilidad de que se introduzca cualquier variación en el criterio allí sustentado, y como a igual conclusión se llega como fruto del mismo examen que de lo actuado y resuelto, impone la naturaleza del recurso de reposición, habiéndose cumplido todas las garantías legales dadas al interesado establecidas en el artículo 7.º de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre y, subsidiariamente, las reguladas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, especialmente en lo referente al artículo 91 de la citada ley, relativo a la audiencia del interesado, es visto que al ofrecerse la resolución impugnada como plenamente ajustada a derecho, no existen términos hábiles para acoger las pretensiones deducidas en el presente recurso que examinado queda.

Segundo. — Que la competencia para resolver el presente recurso la atribuye la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, a la Comisión Nacional del Juego, facultando a la misma para atribuir competencias a su presidente y secretario, efectuadas éstas por resolución de 26 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio) de la Comisión Nacional del Juego.;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, resuelvo estimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Marco Martín, contra la resolución del secretario de la Comisión Nacional del Juego, de fecha 23 de enero de 1992, confirmándola en todos sus extremos.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la

Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 20 de marzo de 1992. — El subdirector general de Gestión del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, Rafael Pérez Cuadrado.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 8 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Núm. 41.156

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza capital, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1992, tomó el acuerdo de aprobar la ponencia complementaria de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana según establece el artículo 70.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), relativa a la autopista A-68, en el término municipal de Zaragoza.

La indicada ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial (calle Luis Pomarón, número 3) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 235, de 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 22 de junio de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López. — Visto bueno: El delegado de Economía y Hacienda, presidente del Consejo Territorial, Ricardo Martínez Serrate.

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 41.157

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza provincia, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1992, tomó el acuerdo de aprobar las ponencias complementarias de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana según establece el artículo 70.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), relativa a la autopista A-68, en los términos municipales de Alagón, Bisimbre, Boquiñeni, Figueruelas, Gallur, La Joyosa, Luceni, Magallón, Mallén, Pedrola, Sobradiel, Torres de Berrellén y Utebo.

Las indicadas ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, primera planta) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 235, de 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 22 de junio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín. — Visto bueno: El delegado de Economía y Hacienda, presidente del Consejo Territorial, Ricardo Martínez Serrate.

\*\*\*

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza provincia, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1992, tomó el acuerdo de aprobar las ponencias complementarias de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana según establece el artículo 70.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), relativas a la autopista A-2, en los términos municipales de Alfajarín, La Almolda, Bujaraloz, Nuez de Ebro, Osera, Pina de Ebro y Villafranca de Ebro.

Las indicadas ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, primera planta) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 235, de 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 22 de junio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín. — Visto bueno: El delegado de Economía y Hacienda, presidente del Consejo Territorial, Ricardo Martínez Serrate.

\*\*\*

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza provincia, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1992, tomó el acuerdo de aprobar las ponencias complementarias de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana según establece el artículo 70.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), relativas a presas o saltos de agua en los términos municipales de Ardisa, Carenas, Caspe, Chiprana, Ejea de los Caballeros, Escatrón, Fayón, Ibdes, Mequinenza, Murillo de Gállego, Nuévalos y Sástago.

Las indicadas ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, primera planta) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 235, de 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 22 de junio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín. — Visto bueno: El delegado de Economía y Hacienda, presidente del Consejo Territorial, Ricardo Martínez Serrate.

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Núm. 30.618

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra los recibos del impuesto industrial de licencia fiscal, así como de profesionales, y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación.

*Contribuyentes, último domicilio y objeto de la notificación*

Anros, S. C. Escosura, 31. Notificación de acuerdo de desestimación.  
Cester Pueyo, Donato. Santa Inés, 24. Notificación de acuerdo de baja.  
Construcciones Lufrán, S. L. Monegros, 6. Notificación petición de documentos.

Dalfo Arboles, Alberto. Ruiseñores, 14. Notificación acuerdo de baja.  
Fruterías Hermanos Jurado, S. L. Santa Lucía, 5. Notificación acuerdo de baja.

Fundación Empresa Universidad. Dato, 14. Petición de documentos.  
Gracia Vera, Antonio. Francisco de Vitoria, 27. Notificación acuerdo de baja.

Hernández Sánchez, Marta. Bruselas, 9. Notificación acuerdo de baja.  
Magaña Rodríguez, Alfonso. Rocasolano, 12. Notificación de petición de documentos.

Monfort Cortés, Ana-Cristina. Reino, 46. Notificación acuerdo de baja.  
Montori Lacabra, José J. Andrés Gúrpide, 4. Notificación acuerdo de baja.

Navarro Portera, Ana. Isaac Peral, 3. Notificación acuerdo de baja.  
Rodrigo Berdusán, José. Jerónimo Borao, 16. Notificación acuerdo de baja.

Ruberto Gracia, Alejandra. Hernán Cortés, 8. Notificación acuerdo de baja.

Ruiz Díaz, Pedro. San Félix, 5. Notificación acuerdo de desestimación.  
Solsona Pérez, Angel-Gregorio. Paseo de Sagasta, 32. Notificación acuerdo de baja.

Zardoya Molinos, José. Coso, 1. Notificación acuerdo de baja.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 27.767

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en este Excmo. Ayuntamiento, a efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a su aparición en el mismo como la de notificación a los efectos del inicio del plazo de ingreso de las cuotas liquidadas, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, serán las siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 %, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

*Contribuyente, concepto, número de recibo, importe en pesetas y domicilio cobrador o situación de la finca*

Clave recaudatoria: VA-62-91.

Martínez Moral, Alfonso. Vert. municipal. 8-8. 300. Polígono Las Navas, San Juan de Mozarrifar.

Villena Cabello, José-Antoio. Infracción urb. 25-2. 35.000. Colonia San Rafael, Utebo.

López Buyo, Roberto. Vert. municipal. 28-4. 150. Camino Tomillar, Venta del Olivar.

Rentokil Sesan. Vert. municipal. 30-8. 300. Mariano Adam, 11, local.

Ruiz Pastor, Antonio. Infracción urb. 31-4. 85.000. Antonio Adrados, núm. 2, entresuelo izquierda.

Aso Val, José-María. Vert. municipal. 34-2. 300. Antonio Agustín, 19.

Trans. Hernández, S. L. Vert. municipal. 57-4. 300. Alcalá de la Selva, núm. 4, local.

Trans. Burgo de Ebro, S. A. Vert. municipal. 59-5. 3.900. Roque J. Alcubierre, 6, 2.

Durán Aísa, Alfonso-Luis. Vert. municipal. 79-6. 416. Salvador Allende, núm. 9.

Durán Aísa, Alfonso-Luis. Vert. municipal. 80-6. 150. Salvador Allende, núm. 9.

Durán Aísa, Alfonso-Luis. Vert. municipal. 81-6. 224. Salvador Allende, núm. 9.

Villar Blasco, Pascual. Vert. municipal. 98-6. 150. Condes de Aragón, 8, quinto derecha.

Navarro Galán, José-Miguel. Vert. municipal. 86-2. 300. Avenida de América, 52, local.

Luna Gallardo, Jesús. Venta ambulante. 90-4. 150. Antares, 25.

Luna Gallardo, Jesús. Vert. municipal. 91-0. 192. Antares, 25.

Cerámica Gaya, S. A. Vert. municipal. 93-8. 150. Isidoro de Antillón, kilómetro 7.

Bello Fernández, Jesús. Vert. municipal. 94-2. 900. Isidoro de Antillón, kilómetro 3,7.

Ramos Molina, Javier. Vert. municipal. 104-2. 150. Juan de Aragón, 28, segundo centro.

Const. López Codes. Vert. municipal. 110-0. 150. Conde de Aranda, 138, primero izquierda.

Const. López Codes. Vert. municipal. 111-0. 3.900. Conde de Aranda, 138, primero izquierda.

Julián Cabrera, María. Plusvalía. 134-8. 46.612. Baleares, 3.

Urgel Redo, Juan. Vert. municipal. 140-6. 150. Barcelona, 134, noveno derecha.

Const. Marcén Franco C. Vert. municipal. 147-6. 256. Bellavista, 21, entresuelo derecha.

Cebollada Lambán, Carlos. Vert. municipal. 150-6. 150. Escultor Benlliure, 11, tercero A.

Tapizados Línea y Confort. Vert. municipal. 160-3. 600. Biel.

Arellano Marín, Blas. Vert. municipal. 169-2. 150. Basilio Boggiero, 111, primero.

Melgosa Zamorano, Mariano. Vert. municipal. 172-9. 300. Bolivia, 107, local 15.

Panificadora Bravo Gil A. Vert. municipal. 225-6. 875. Cáceres, 18, local.

Agillar Sevilla, Ramón. Vert. municipal. 245-4. 150. Pablo Casado, 19, tercero izquierda.

Hiper Reforma. Vert. municipal. 257-7. 1.632. Avenida Compromiso de Caspe, 87.

Hiper Reforma, S. A. Vert. municipal. 258-6. 160. Compromiso de Caspe, 87, local.

Cespa, S. A. Vert. municipal. 267-2. 3.616. Carretera de Castellón.

Cosavi, S. L. Vert. municipal. 280-6. 300. Carretera de Castellón, kilómetro 3,2.

Mayasa Mont. Electri. Venta ambulante. 282-6. 300. Carretera de Castellón, kilómetro 3,2.

Mandy Distribuc., S. A. Venta ambulante. 322-5. 875. Carretera de Castellón, kilómetro 8,5.

Vigo Gómez, Alberto. Vert. municipal. 328-3. 300. Comuneros de Castilla, 15, segundo.

Trujillo Lorenzo, A. Vert. municipal. 329-4. 150. Comuneros de Castilla, núm. 15, sexto.

Trujillo Lorenzo, A. Vert. municipal. 330-6. 224. Comuneros de Castilla, núm. 15, sexto.

Cano Gámez, Javier. Vert. municipal. 331-0. 704. Comuneros de Castilla, 15, octavo.

Cano Gámez, Javier. Vert. municipal. 332-2. 4.704. Comuneros de Castilla, 15, octavo.

Tarragual Beltrán, Marian. Vert. municipal. 333-0. 300. Castillo, 14, segundo derecha.

Const. J. Millán. Vert. municipal. 345-2. 150. Avda. Cataluña, 106, local.

Const. J. Millán. Vert. municipal. 346-7. 150. Avda. Cataluña, 106, local.

Mudanzas Martínez, S. A. Vert. municipal. 351-2. 300. Avda. Cataluña, núm. 221.

Leoz Tranvis, S. A. Vert. municipal. 353-3. 300. Avda. Cataluña, 273, inte.

Clavería Valdés, Jesús. Plusvalía. 355-6. 111.655. Avda. Cataluña, 6, segundo derecha.

Casas Aliaga, Javier. Vert. municipal. 359-3. 150. Sixto Celorrio, 63, segundo.

Savisa Servicio, S. L. Vert. municipal. 366-2. 300. Miguel de Cervantes, núm. 42, local.

Ibáñez Romero, Felipe. Venta ambulante. 389-2. 150. Padre Consolación, núm. 18, tercero.

Arias Sancristóbal, Man. Vert. municipal. 393-8. 150. Paseo de la Constitución, 15.

Martín Aguilera, Luis. Venta ambulante. 408-8. 150. Contamina, 2, cuarto.

Visa Mayor, Francisco. Vert. municipal. 430-2. 150. Nuestra Señora de Covadonga, 17, local.

Catalán Aguedo, Jesús. Vert. municipal. 438-6. 192. Paseo de Cuéllar, núm. 41, local.

Catalán Aguado, Jesús. Vert. municipal. 441-4. 160. Paseo de Cuéllar, núm. 47, sexto A.

Catalán Aguado, Jesús. Vert. municipal. 442-8. 600. Paseo de Cuéllar, núm. 47, sexto A.

García Pamplona, José. Vert. municipal. 443-6. 192. Paseo de las Damas, 19, cuarto.

Gomollón Pérez, Javier. Vert. municipal. 469-8. 150. Embarcadero, 40, segundo D.

Hernández Pérez, Carlos. Vert. municipal. 480-2. 150. Escoriaza y Fabro, 28, pr.

- Fontanería Tello, hnos. Vert. municipal. 494-4. 150. Reina Fabiola, 4, local.
- Izquierdo Solano, Angel. Venta ambulante. 511-2. 150. Antonio Fleta, núm. 8, tercero A.
- Ballano Grande, José L. Vert. municipal. 512-4. 160. Antonio Fleta, 8, cuarto B.
- Ballano Grande, José L. Vert. municipal. 513-4. 150. Antonio Fleta, 8, cuarto derecha.
- Gracia Afna, José-Daniel. Vert. municipal. 514-7. 150. Tenor Fleta, 4, segundo.
- Navarro Pérez, Fernando. Vert. municipal. 516-4. 150. Tenor Fleta, 11, cuarto E.
- Casanova Monterde, Fernando. Vert. municipal. 540-4. 150. Juan Gallart, 8.
- Casanova Monterde, Fernando. Vert. municipal. 541-0. 1.200. Juan Gallart, 8.
- Casanova Monterde, Fernando. Vert. municipal. 542-0. 1.200. Juan Gallart, 8.
- Marquina Tabuena, Carlos. Vert. municipal. 558-4. 150. José García Sánchez, 32, segundo.
- Araujo Vicente, Carlos. Vert. municipal. 559-4. 150. Pablo Gargallo, 1, segundo.
- Barellas Esteban, Juan. Vert. municipal. 568-9. 150. Hermanos Gimeno Vizarra, 34.
- Aizpiri Goicoechea, Javier. Vert. municipal. 571-8. 150. Pintor Francisco de Goya, 59.
- Gómez Ojeda, Antonio. Vert. municipal. 579-4. 150. Granada, 24.
- Coscuyela Pallés, Fernando. Vert. municipal. 583-6. 150. Graus, 9, primero B.
- Rubio Moreno, Luis-Miguel. Vert. municipal. 586-3. 150. Nicolás Guillén, 5, primero B.
- Lázaró Clavería, Angel. Venta ambulante. 588-2. 150. Tomás Higuera, núm. 14, tercero derecha.
- Min, S. A. Vert. municipal. 590-8. 875. Tomás Higuera, núm. 40, local.
- Ocejo Ortiz, José-Luis. Vert. municipal. 605-6. 150. Jorge Ibort, 6-8, local.
- Ocejo Ortiz, José-Luis. Vert. municipal. 606-4. 150. Jorge Ibort, 6-8, local.
- Báguena Morata, Carmelo. Vert. municipal. 623-2. 150. Doctor Iranzo, núm. 31, tercero quinta.
- Felipo Botoya, Raúl. Vert. municipal. 626-88. 300. Doctor Iranzo, 92, séptimo C.
- Morjofer, S. L. Vert. municipal. 630-4. 192. Italia, 56, local.
- Depesa. Vert. municipal. 688-2. 300. Autovía de Logroño, kilómetro 1,5.
- Dersanz. Vert. municipal. 711-0. 150. Don Pedro de Luna, 40, local.
- Dersanz, S. A. Vert. municipal. 712-7. 544. Don Pedro de Luna, 40, local.
- Ibertele, S. L. Vert. municipal. 719-5. 300. Avda. Madrid, 156, séptimo.
- Fernández Lopes, José-Luis. Vert. municipal. 723-2. 150. Avda. Madrid, núm. 225, segundo derecha.
- Díaz Castilla, Rafael. Vert. municipal. 725 8. 150. Avda. Madrid, 225, segundo derecha.
- Girona Internacional, S. A. Vert. municipal. 730-1. 300. Carretera de Madrid, 2, nave.
- Muñoz Franco, Adolfo. Vert. municipal. 738-4. 150. Mariano Malandía, núm. 1, cuarto C.
- Castillo Asensio, Carmen. Infracción urb. 739-6. 33.000. Mariano Malandía, 3, quinto D.
- Higuero Vázquez, S. A. Vert. municipal. 751-0. 300. Polígono Malpica, calle E, 86.
- Aceiz Garralaga, Carlos. Vert. municipal. 760-1. 150. Padre Manjón, 24, quinto B.
- Trans. Hnos. Roque Pérez. Vert. municipal. 766-9. 8.100. Pintor Marín Bagüés, 7, pr.
- Aragonesa de Carpintería. Vert. municipal. 783-0. 300. Raquel Meller, núm. 10, cuarto B.
- López Urrutia, José-Antonio. Venta ambulante. 788-0. 150. Mianos, 1, tercero izquierda.
- Pinturas Tabuena Ferrer. Vert. municipal. 826-2. 300. Monasterio de Monlora, 18, quinto B.
- Legazpe Primica, Santiago. Venta ambulante. 837-8. 150. Monzón, 32, segundo.
- Constr. Algra, S. L. Vert. municipal. 860-6. 150. Poeta Pablo Neruda, núm. 20, segundo.
- Constr. Algra, S. L. Vert. municipal. 861-0. 150. Poeta Pablo Neruda, núm. 30, izquierda, segundo E.
- Vicente Royo, Jesús. Vert. municipal. 867-2. 150. Monasterio de Obarra, núm. 6, local izquierda.
- Clavería Hernández, Emilio. Infracción urb. 888-0. 15.000. Alejandro Palomar, 24.
- Blasco Blas, Fernando. Vert. municipal. 903-6. 150. Obispo Peralta, 10.
- Martínez Serrano, José L. Venta ambulante. 923-0. 150. Ramón Pignatelli, 33, undécimo derecha.
- Pesán, S. L. Vert. municipal. 927-0. 160. Nuestra Señora del Pilar, 32.
- Rodríguez Sanz, Juan-José. Vert. municipal. 928-1. 150. Nuestra Señora del Pilar, 34.
- Gracia Soriano, Miguel A. Vert. municipal. 931-2. 150. Mariana Pineda, núm. 26, quinto B.
- Gracia Soriano, Miguel A. Vert. municipal. 932-0. 150. Mariana Pineda, núm. 26, quinto B-3.
- Ladilla Lacosta, Vicente. Vert. municipal. 945-2. 150. Francisco Pradilla, núm. 29, cuarto B.
- Aragonesa Poliuretanos. Vert. municipal. 946-5. 300. Predicadores, 26, local.
- Remar. Vert. municipal. 947-6. 4.200. Predicadores, 67, tercero izquierda.
- Remar. Vert. municipal. 948-2. 4.500. Predicadores, 67, tercero izquierda.
- Frutas Vimar, S. L. Vert. municipal. 957-4. 150. Puente Virrey, 40, local.
- Frutas Vimar, S. L. Vert. municipal. 958-1. 150. Puente Virrey, 40, local.
- Díez Adel, Vicente. Vert. municipal. 961-0. 150. Trav. Puente Virrey, 37, pr. C.
- Perales, S. C. Vert. municipal. 962-6. 150. Trav. Puente Virrey, 58, pr. Sebastián Calderón, Arcadio. Vert. municipal. 964-9. 150. Puerta Sancho, 25.
- Pastor García, Manuel. Vert. municipal. 1002-8. 150. Ventura Rodríguez, núm. 42, local.
- Const. Pastor. Vert. municipal. 1003-6. 150. Ventura Rodríguez, 42, local.
- Martínez Carrillo, José A. Vert. municipal. 1019-9. 150. Monasterio Roncesvalles, 63, quinto D.
- Carranza Ramón, Fco. Vert. municipal. 1030-6. 300. Pablo Ruiz Picasso, 2, sexto.
- Polo Asensio, Alfredo. Vert. municipal. 1031-5. 150. Pablo Ruiz Picasso, núm. 21, quinto.
- Landín Monteiro, Alejandro. Venta ambulante. 1036-4. 150. Ambrosio del Ruste, 5, pr.
- Felipe López, José. Vert. municipal. 1046-4. 150. Ramón Salanova, 4, cuarto derecha.
- Lasheras Capaces, Fernando. Vert. municipal. 1052-2. 150. Monasterio de Samos, 1, sexto.
- Chatarras Nuez Arnas M. Vert. municipal. 1060-6. 1.500. San Antonio de Padua, 1, local.
- Chatarras Nuez Arnas M. Vert. municipal. 1061-4. 6.000. San Antonio de Padua, 1, local.
- Hernández Oliver, Julián. Vert. municipal. 1090-6. 150. Antonio Sangenis, núm. 82, cuarto derecha.
- Kers, S. A. Venta ambulante. 1093-0. 300. Avda. San José, 13, local.
- Kers, S. A. Vert. municipal. 1094-2. 300. Avda. San José, 13, local.
- Armaco, S. A. Vert. municipal. 1115-5. 300. San Juan de la Peña, 140.
- Armaco, S. A. Vert. municipal. 1116-2. 150. San Juan de la Peña, 140.
- Marco Ibáñez, Isidoro. Plusvalía. 1138-3. 161.382. Santa Joaquina Vedruna, 27.
- Sagoosa. Vert. municipal. 1145-4. 300. Santa Orosia, 17, bajo.
- Martínez Valera, José-Antonio. Vert. municipal. 1146-0. 150. Santa Quiteria, 4, primero derecha.
- Cabenco, S. A. Vert. municipal. 1154-2. 300. San Valero, 35.
- Robles Turón, Joaquín. Vert. municipal. 1187-6. 150. Miguel Servet, 81, bajo.
- Const. Morales Camacho. Vert. municipal. 1190-6. 224. Miguel Servet, núm. 96, sexto derecha.
- Const. Morales Camacho. Vert. municipal. 1191-7. 150. Miguel Servet, núm. 96, sexto derecha.
- Cortés Fernández, José. Vert. municipal. 1193-9. 150. Miguel Servet, núm. 128, pr. derecha.
- Bartolomé Pérez, Fco. Vert. municipal. 1212-6. 150. Conde de Sobradiel, núm. 7, tercero.
- Recreativos Pancoder, S. L. Vert. municipal. 1225-4. 300. Mariano Supervía, 33, local.
- Andrés Serano, José-Antonio. Vert. municipal. 1234-4. 150. Paseo de Teruel, 7-9, derecha, quinto derecha.
- Martínez Espilar, Narciso. Venta ambulante. 1235-7. 150. Toledo, 10, tercero izquierda.
- Martínez Espilar, Narciso. Vert. municipal. 1236-0. 150. Toledo, 10, tercero izquierda.
- Andrés Fabra, Joaquín. Vert. municipal. 1243-4. 900. Camino de las Torres, 104, segundo.
- Aguar Beltrán, Fco. Vert. municipal. 1264-4. 150. Unceta, 77, segundo izquierda.
- Sercoci, S. L. Vert. municipal. 1267-0. 6.816. Via Universitat, 64, izquierda, octavo H.

Sercoci, S. L. Vert. municipal. 1268-6. 7.168. Vía Universitat, 64, izquierda, octavo H.

Sánchez Escanero, José-Ig. Vert. municipal. 1272-2. 300. Utrillas, 3, cuarto B.

Sánchez Escanero, José-Ig. Vert. municipal. 1273-2. 150. Utrillas, 3, cuarto D.

Luesma Borque, Fernando. Venta ambulante. 1282-8. 150. Dr. J. Valdés Guzmán, 2, cuarto.

Falso Lizandra, Andrés. Infracción urb. 1286-8. 70.000. Carretera de Valencia, kilómetro 9,6.

Cristales Villahermosa. Vert. municipal. 1294-4. 300. Duquesa de Villahermosa, 52, local.

Rodríguez Gonzales, Gregorio. Vert. municipal. 1295-5. 150. Pintor Manuel Viola, 12.

Lázaro Aznar, Jesús. Venta ambulante. 1302-6. 300. Margarita Xirgu, núm. 12, pr. derecha.

Mata Gracia, Miguel. Venta ambulante. 1306-3. 150. Poeta M. Zambrano, núm. 4, undécimo C.

Marta Gracia, Miguel. Vert. municipal. 1307-4. 150. Poeta M. Zambrano, núm. 4, undécimo C.

Campos Leal, Miguel. Vert. municipal. 1310-6. 150. Zaragoza la Vieja, núm. 29, segundo B.

Campos Leal, Miguel. Vert. municipal. 1311-3. 150. Zaragoza la Vieja, núm. 29, segundo derecha.

Zaragoza, 28 de abril de 1992. — El tesorero, Manuel Quintana Ruiz. Visto bueno: El alcalde.

#### Núm. 36.022

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente nueva categoría fiscal ("A", a efectos del impuesto de radicación, y primera, a efectos de los restantes tributos municipales) para las actuales fincas números 2, 4 y 6 de la calle Nuestra Señora de Lagunas, de esta ciudad, cuya modificación provisional de identificación, como consecuencia de la ejecución del paseo de Echegaray y Caballero, se aprobó en la indicada sesión municipal plenaria.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza durante el periodo de treinta días, a efectos de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en la primera planta de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Núm. 36.016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobada la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, servidumbre de paso y ocupación temporal para la ejecución del proyecto de abastecimiento y saneamiento en Venta del Olivar, 221, de esta ciudad, y expuesto al público, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 del Reglamento que la desarrolla, se resuelven las alegaciones presentadas según se expresa a continuación:

1.<sup>a</sup> Formulada por don Antonio Crespo García, dada su condición de interesado en el expediente expropiatorio. Contestar que se dará traslado de las alegaciones presentadas al Servicio de Ejecución de Planeamiento, a los efectos oportunos, sin que ello obste para la continuación del expediente expropiatorio en curso, dado que no modifica el proyecto debidamente aprobado.

2.<sup>a</sup> Formulada por don Manuel Urbano López, como propietario de las fincas polígonos 184-43 y Z-09-61-22-021. Contestar que la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de referencia viene legitimada por los artículos 10 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; 64 y siguientes de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y 143 de la Ley de Régimen Local de 1985, en cuanto no se opone al artículo 20, apartado C, de la ley 7 de 1985, de Bases del Régimen Local. Asimismo, respecto del criterio establecido por la Corporación Municipal, relativo a la imposición de las contribuciones especiales que se derivan de la obra proyectada, habrá de ser el Servicio competente quien informe de estos

extremos, sin que ello obste para la continuación en su tramitación del expediente expropiatorio.

Segundo. — Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, servidumbre de paso y ocupación temporal para la ejecución del proyecto de abastecimiento y saneamiento en Venta del Olivar, 221, de esta ciudad, de conformidad con la resolución de las alegaciones presentadas, y que es la siguiente:

#### *Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo y superficie de expropiación, de servidumbre de paso y de ocupación temporal en metros cuadrados*

1. Z-09-61-22-035. Nicolás Moreno Ginés. 2. 31. 16.
2. Z-09-61-22-020. Tomás Gavete Pina. 2. 24. 12.
3. Pol. 184-38. Tomás Gavete Pina. 4. 55. 193.
4. Pol. 184-33. J. Manuel Portilla Fernández. 6. 84. 42.
5. Pol. 184-32. Antonio Agudo Agudo. 2. 63. 32.
6. Z-09-61-23-015. Antonio Agudo Agudo. 4. 37. 19.
7. Pol. 184-43. Manuel Urbano López. 8. 147. 515.
- 8.1. Z-09-61-22-021. Manuel Urbano López. 2. 19. 67.
- 8.2. Z-09-61-22-021. Manuel Urbano López. 2. 14. 49.

Tercero. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado anterior para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia, debiendo señalar, en el mismo plazo, si las fincas objeto de expropiación, servidumbre de paso y ocupación temporal, se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y, en su caso, la renta que satisfagan por razón de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 40.394

El Ayuntamiento de Asín (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de agua con un caudal de 1 litro por segundo, a derivar de un manantial que surge en la ladera del río Agonía, en el término municipal de Luesia (Zaragoza), con destino al abastecimiento de la localidad.

La toma se piensa realizar mediante una arqueta de captación rectangular, dividida en dos compartimentos, de la que partirá una tubería enterrada en zanja que transportará el agua hasta la actual tubería de abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 28.674

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 1992, bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan general de ordenación urbana del municipio de Utebo, con la siguiente recomendación:

Que las tolerancias que se citan para los grupos A y C lo sean únicamente para las industrias ya establecidas con anterioridad a la aprobación de esta modificación, siendo admisible la ampliación de estas últimas en los casos que se justifique la necesidad de la misma.

2. 1.<sup>o</sup> En relación con el cumplimiento de prescripciones de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Bárboles, para el suelo urbano:

a) Uso residencial (área 2): Se acepta el cumplimiento de prescripciones, excepto para la parcela que "ex novo" aparece clasificada como suelo urbano.

b) Uso industrial (área 3): Se acepta el cumplimiento de prescripciones limitando los usos posibles a los derivados de la agricultura y de almacenamiento y dependencia agrícola, debiendo ser la implantación de otros usos industriales distintos objeto de la oportuna modificación de las normas subsidiarias presentes.

2.º Suelo apto para urbanizar: Sigue en suspenso el mismo hasta tanto se cumplan las prescripciones que se le señalaron.

3. Aprobar la modificación de normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Ricla, con las siguientes prescripciones:

1.º Añadir en el texto del artículo 1 la definición, como zonas de protección, a los espacios en que se ubican los cuatro yacimientos arqueológicos.

2.º Corregir la errata del título V, debiendo decir suelo no urbanizable en lugar de suelo urbano.

3.º Ajustar las bandas de protección a la normativa sectorial vigente (sobre vías pecuarias, cauces públicos, caminos, etc.)

4. Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano de Trasmoz sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.º Que se efectúen en ordenanzas las siguientes modificaciones:

a) Art. 7, pág. 7, párrafo f), eliminar "que no den a vía pública y no precisen andamios".

b) Art. 11, pág. 9, párrafo 4.º, eliminar la palabra urbanizable.

c) Art. 29, pág. 21: La determinación del número máximo de plantas edificables en suelo urbano se utilizarán los criterios reflejados en el artículo 74.2 de la Ley del Suelo y en el artículo 99.2 del Reglamento de Planeamiento.

d) Art. 29, pág. 22, definir el concepto de entreplantas, o bien eliminar las referencias que se hacen a ellas en las páginas 18 y 27.

e) Art. 49, pág. 33, las referencias a la Comisión Provincial de Patrimonio se deberán sustituir por referencias a la ponencia técnica de patrimonio de la Comisión Provincial de Ordenación Territorial.

f) Art. 50, en tanto no se defina un concepto propio de peligro de formación de núcleo de población será de aplicación el expresado en las normas subsidiarias provinciales.

2.º De acuerdo con lo determinado en el informe de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, la línea de edificación en suelo no urbanizable, y para zonas de carreteras, se establecerá a dieciocho metros del borde exterior de la calzada.

3.º Según propuesta de la ponencia técnica de medio ambiente, en el artículo 27, condiciones de usos, se añadía el siguiente párrafo: "Asimismo en esta clase de actividades, deberá tenerse en cuenta la Orden de 8 de abril de 1987, conjunta de los departamentos de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes; Agricultura, Ganadería y Montes, y Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba la instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en Instalaciones y Explotaciones Ganaderas ("Boletín Oficial de Aragón" número 50, de 4 de mayo de 1987).

4.º De conformidad con los criterios de la ponencia técnica de Patrimonio Cultural se remitirá el expediente a la Dirección General de Patrimonio a efectos de estudiar una zona de protección de las murallas y el castillo y considerar la posibilidad de estudiar normas de protección general que abarquen toda la zona del Moncayo.

5. 1.º Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Paracuellos de Jiloca.

2.º Suspender la aprobación del proyecto de delimitación del suelo urbano en el espacio situado en la margen derecha de la carretera y que se extiende entre la misma y el río Jiloca. Ello, hasta que por la Confederación Hidrográfica del Ebro se emita informe que garantice la inexistencia de riesgo por avenidas.

3.º Indicar al Ayuntamiento que deben modificarse las ordenanzas en los siguientes términos:

a) Incorporación al expediente de las alegaciones relativas al desescombrado de ruinas (artículo 16) y de las relativas al uso comercial (artículo 48).

b) No incorporar el resto de determinaciones efectuadas por el Ayuntamiento en período de alegaciones.

c) Mantener las determinaciones relativas a las condiciones estéticas.

4.º Denegar la aprobación en cuanto a las determinaciones que se contienen en el documento para el suelo no urbanizable, suelo en el que rigen las normas subsidiarias provinciales.

5.º Aceptar la incorporación de la calle posterior, condicionada al informe que emitirá la Confederación Hidrográfica del Ebro.

6.º Prescribir las puntualizaciones a las ordenanzas que se especifican en el informe técnico.

7.º Denegar la aprobación en cuanto a las inclusiones como suelo urbano propuestas en el trámite de información pública.

8.º Requerir al Ayuntamiento para que, de conformidad con la propuesta de la ponencia técnica de patrimonio, y complementando el contenido de las normas, se redacte un catálogo de edificios a proteger, así como normas para su protección y conservación tanto de los edificios como de su entorno.

6. 1.º En relación con la aprobación del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Salvatierra de Esca, considerar cumplidas las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 1991.

2.º Remitir al Ayuntamiento de Salvatierra de Esca y al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón el informe del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de marzo de 1992 y que propone:

a) Dejar fuera de ordenación las tres construcciones sitas en la curva donde se sitúa el acceso.

b) Suprimir el acceso propuesto en los planos y ubicarlos en el lugar que se indica en el plano remitido por el Servicio Provincial (fuera de la curva que a juicio del Servicio Provincial de Carreteras confiere el acceso que se proponía peligrosidad dada la escasa visibilidad), al considerar que el acceso ya existe, requiriendo de esos organismos y de la propia Jefatura Provincial de Carreteras la solución de estos problemas.

3.º Incorporar en ordenanzas el informe-prescripción emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio de Zaragoza el día 2 de marzo de 1992, que afecta al artículo 68 de las ordenanzas relativo a condiciones estéticas en cubiertas y cuyo contenido será el mismo, pero sustituyendo la expresión "teja, curva o plana" por "teja árabe" de colores similares a los existentes en el entorno.

4.º Recomendar, de acuerdo al contenido del informe técnico, la construcción en piedra similar a la de los edificios del entorno como norma de estética arquitectónica deseable.

7. Autorizar la instalación de la planta de hormigón en suelo no urbanizable, instado por Hormigones Alonso, S. A., en el municipio de La Puebla de Alfindén, remitiendo la presente al Ayuntamiento de dicho municipio.

8. Dar por cumplidas las prescripciones en la forma aportada por el técnico redactor del Plan especial de reforma interior de la UA-5-A del municipio de Brea de Aragón.

9. Dar por cumplidas las prescripciones en la forma aportada por el técnico redactor del Plan parcial del sector 6 del municipio de Villanueva de Gállego.

Comunicar que contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º e) y 18 del Decreto 135 de 1991, de 1 de agosto. Dicho recurso deberá entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no recibe notificación expresa sobre su resolución; en este caso el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante la respectiva sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón será el de un año a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de alzada.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1992. — El secretario de la Comisión (provisional), Javier San Gil Casadevall. — Visto bueno: El presidente de la Comisión, Rafael Fernández de Alarcón.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Ayuntamiento de Cariñena

Núm. 33.098

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cariñena.*

Visto el texto del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cariñena, suscrito el día 5 de marzo de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 20 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a 26 de mayo de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo primero

#### *Condiciones generales*

Artículo 1.º **Ambito personal.** — Las normas contenidas en el presente pacto serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio de la Corporación que trabaja y percibe su retribución con cargo al capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento de Cariñena.

Art. 2.º **Ambito temporal.** — El presente pacto entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y extenderá su vigencia por el período de un año.

### Capítulo II

#### *Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga*

Art. 3.º **Comisión de seguimiento.** — La comisión de seguimiento del convenio está constituida de forma paritaria por miembros de la Comisión de Régimen Interior y los representantes legales de los trabajadores.

La comisión estará presidida por quien las partes designen de mutuo acuerdo y actuará de secretario el de la propia comisión negociadora o bien el que se designe de acuerdo por las partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del pacto. La comisión deberá pronunciarse por escrito sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán el valor interpretativo que estime la comisión.

La comisión de seguimiento se reunirá una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando lo solicite una de las partes con una antelación mínima de una semana. En ningún caso podrán tomar decisiones que vayan en detrimento de ninguno de los puntos comprendidos en el presente pacto.

Art. 4.º **Denuncia del convenio.** — Se efectuará de forma automática con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del convenio.

Art. 5.º **Prórroga.** — Denunciado el convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido normativo, y en lo que afecte al calendario laboral, a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el convenio.

### Capítulo III

#### *Condiciones más ventajosas*

Art. 6.º **Revisión salarial.** — Si durante el año 1992 el IPC oficial superase el tanto por ciento establecido en los PGE, como subida salarial, la Corporación abonará en el mes de enero de 1993 una paga equivalente al tanto por ciento de diferencia, tomando como base las retribuciones brutas finales pactadas.

Art. 7.º **Condiciones más favorables.** — La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los empleados, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones y mejoras resultantes de este convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Art. 9.º **Absorción.** — Se aplicarán las condiciones legales que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, siempre que mejoren las condiciones del presente convenio.

Art. 10. **Unidad de convenio.** — El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada empleado o en su respectiva categoría.

### Capítulo IV

#### *Permanencia y asistencia al trabajo*

Art. 11. **Jornada laboral.** — La jornada laboral para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Cariñena será de treinta y ocho horas semanales o la parte correspondiente a los meses contratados.

Art. 12. **Pausa laboral.** — Se disfrutará de una pausa en la jornada de trabajo por un período de veinticinco minutos, computable como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral; esta pausa será proporcional en el caso de que la jornada sea reducida. Cada jefatura distribuirá este período de

descanso atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente a un mismo tiempo más del 50 % del personal adscrito al mismo, comprometiéndose cada jefatura a vigilar el estricto cumplimiento de esta cláusula.

Art. 13. **Calendario laboral.** — Durante el año 1992 los días inhábiles y no recuperables serán los que marque la Administración central, Diputación General de Aragón y Ayuntamiento de Cariñena. Los días 24 y 31 de diciembre solamente permanecerá abierto el Registro General.

El personal laboral que, por específicas peculiaridades de su cometido, deba prestar servicio en los días que como inhábiles vienen recogidos en el calendario laboral, será compensado mediante el disfrute de dos días de permiso señalados por el empleado con la conformidad de la Alcaldía, salvo en aquellos servicios en los que estos días estén comprendidos dentro del cómputo anual de permisos de su calendario laboral, en cuyo caso serán compensados con un día de permiso o la remuneración económica correspondiente.

Art. 14. A lo largo del año los empleados tendrán derecho a disfrutar de ocho días de permiso por exceso de jornada. El personal podrá disfrutar estos días a su conveniencia, previa comunicación a la jefatura correspondiente, y teniendo en cuenta que nunca deberá estar ausente a un mismo tiempo más del 50 % del personal adscrito a un servicio.

Cuando por razones del servicio el funcionario no disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse éste única y exclusivamente en la primera quincena del mes de enero del año siguiente.

Art. 15. El trabajador de aquellos servicios que por específicas peculiaridades de su cometido no pueda disfrutar de las licencias señaladas en los apartados anteriores, será compensado mediante licencias concedidas en otros días distintos, de acuerdo con las correspondientes jefaturas y el interesado.

Art. 16. Las disposiciones del presente pacto no implicarán en ningún caso un aumento o disminución de la jornada máxima anual.

Por ello, y al final de cada año laboral, se revisarán aquellos puestos en los que algún empleado exceda el mencionado límite.

Art. 17. Toda fiesta que se conceda, además de las ya establecidas en los apartados anteriores, se entenderá en detrimento de las horas anuales pactadas en este convenio.

Art. 18. **Vacaciones anuales.** — El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto. Cuando la licencia reglamentaria se disfrute partida, se computará a todos los efectos treinta y un días naturales, estableciéndose el límite de la partición en una sola vez y con la obligación de que uno de los períodos sea disfrutado entre el 1 de junio y el 31 de agosto.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de mayo de cada año, excepto en aquellos servicios que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

A) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la jefatura en cada servicio, salvo en aquellos cuyas necesidades aconsejen otro porcentaje menor.

B) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada servicio.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días por asuntos particulares (exceso de jornada).

En caso de que por estrictas necesidades del servicio sea preciso que el trabajador disfrute el total de las vacaciones fuera del período del 1 de junio al 31 de agosto (si el trabajador lo acepta), las vacaciones serán de cinco días hábiles más o la parte proporcional que le corresponda.

Art. 19. **Permisos.** — El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

A) Hasta dos días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, abuelos, abuelos del cónyuge, nietos, hermanos, cuñados y parientes hasta el tercer grado. Tres días si el óbito tuviera lugar en población distinta.

B) Hasta tres días naturales por enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, abuelos del cónyuge, nietos, hermanos y cuñados.

C) Tres días por nacimiento o adopción de hijos.

D) Dos días por traslado de domicilio habitual.

E) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos del cónyuge, hermanos y cuñados, que deberá disfrutarse en la fecha de la celebración. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la localidad.

F) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

G) Hasta cinco días al año por exámenes relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales, que deberán ser justificados.



H) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asiste el personal municipal o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación.

I) Por asuntos ineludibles, hasta un máximo de tres días al año, entendiéndose por tales aquellos asuntos que no puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo ni puedan disfrutarse con cargo a cualquiera de los apartados que recoge este artículo y no se basen en una causa de carácter personal o particular, solicitándolo con una antelación de dos días hábiles al disfrute de los mismos.

J) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Los días no trabajados por las causas no recogidas en los apartados A) al I) no excederán de quince días al año y en ningún caso podrán acumularse a las vacaciones o licencias que se regulan en este pacto.

Estos permisos, salvo aquellos a los que se refiere el párrafo I), serán concedidos por la jefatura del servicio correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades del mismo y con la previa o posterior justificación si fuera necesario.

Art. 20. Licencias:

A) Licencia por matrimonio: Por razón de matrimonio propio el funcionario municipal tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo sin solución de continuidad con las vacaciones reglamentarias.

B) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia: De acuerdo con lo establecido en la Ley 3 de 1989, de 3 de marzo, sobre regulación del permiso por maternidad.

Protección al embarazo. — La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo si la prescripción del especialista que la atiende así lo aconsejara. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni en su retribución. Finalizada la causa que modificó su situación, se procederá a su reincorporación al destino anterior.

C) Licencias sin sueldo: Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, se concederá automáticamente por la Alcaldía-Presidencia, previo informe del servicio correspondiente. La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años.

D) Licencia por estudios: Podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud con un mínimo de veinte días de anticipación. En el caso de concederse esta licencia, el funcionario tendrá derecho a percibir toda su remuneración.

E) Licencias por enfermedad y accidente: Las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencia de hasta seis meses, con plenitud de derechos económicos. Estas licencias podrán prorrogarse por períodos mensuales hasta el máximo de dieciocho meses, previa solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia.

Art. 21. En la materia que hace referencia al presente capítulo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 22. El delegado de personal se compromete por el presente convenio a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de eficacia en el servicio a los ciudadanos.

Art. 23. Situaciones laborales. — En relación con las situaciones del personal laboral de este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, y disposiciones concordantes en esta materia.

Art. 24. Disminución de jornada. — Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retributiva, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 30, párrafo F), de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

#### Capítulo V

##### *Acceso, promoción y provisión del personal laboral. Extinción de la relación funcional. Jubilación*

Art. 25. Acceso. — Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal laboral deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados al servicio de la Administración local será:

- Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

—Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

—Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la función pública.

En todos los tribunales o comisiones de valoración se nombrará un miembro designado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del delegado de personal. Este representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Art. 26. Promoción. — La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una superior tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titularidad exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Art. 27. Provisión. — La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación mediante publicación en el BOP y comunicación inmediata a todos los servicios municipales y al delegado de personal.

#### Capítulo VI

##### *Derechos y deberes*

Art. 28. Los empleados municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

—Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

—Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

—Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

—Ley 23 de 1988, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

—Ley 3 de 1989, de 3 de marzo, por la que se amplía a dieciséis semanas el permiso de maternidad y se establecen medidas para favorecer la igualdad de trato de la mujer en el trabajo.

Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal funcionario.

#### Capítulo VII

##### *Retribuciones*

El incremento salarial para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Cariñena será como mínimo en el conjunto de su retribuciones tres puntos por encima de lo que marque la LPGE.

Art. 29. Las retribuciones de los empleados del Ayuntamiento de Cariñena serán las siguientes:

—Salario base: La cuantía del salario base será la que corresponda a cada trabajador en función del grupo retributivo a que pertenezca (anexo I).

—Antigüedad: Consistente en el abono de trienios en una cantidad fija para cada trabajador en función del grupo al que pertenezca.

—Pagas extraordinarias: Se abonarán en los meses de junio y diciembre y consistirán en dos mensualidades resultantes de dividir por 14 la retribución final negociada por cada grupo retributivo.

Art. 30. Plus convenio. — Consiste en una cantidad fija anual según el nivel asignado al puesto que desempeñe el trabajador (anexo I).

Art. 31. Complemento de puesto de trabajo. — Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento de este tipo a cada puesto de trabajo (anexo I).

Art. 32. Gratificaciones. — Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. La asignación individual al funcionario se efectuará por la Alcaldía-Presidencia con sujeción a los criterios que establezca el Pleno de la Corporación, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores.

Art. 33. Horas extraordinarias. — Se establece la prohibición de realizar horas extraordinarias y únicamente se abonarán aquellas cuya realización haya sido autorizada por la Alcaldía-Presidencia. A elección del funcionario, cuando las necesidades del servicio lo permitan, las horas extraordinarias podrán ser compensadas en tiempo, a razón de una hora de descanso por hora extraordinaria y las realizadas en festivos o nocturnos a razón de dos horas.

Art. 34. Desglose de las retribuciones:

En la nómina de cualquier trabajador figurarán los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Trienios.
- Plus convenio.

- Complemento de puesto de trabajo.
- Plus (si lo tiene).
- Gratificaciones (si las hay).

Art. 35. Pluses. — A partir de la firma del presente pacto y de la adopción del oportuno acuerdo plenario, el Ayuntamiento de Cariñena abonará al personal municipal con efectos de 1 de enero del corriente año el plus de festividad, por un importe de 2.500 pesetas por día festivo trabajado.

Art. 36. Anticipo del sueldo devengado. — Todo el personal tendrá derecho a percibir, en caso de urgente necesidad, un anticipo del 90 % de las retribuciones mensuales ordinarias que haya devengado en el momento de efectuar la solicitud de su anticipo. Dicha cantidad se le retendrá automáticamente en la nómina del mismo mes.

Art. 37. Estructura de la nómina. — La nómina vendrá estructurada, como mínimo, por los siguientes conceptos:

- Deberá constar puesto y nivel.
- Sueldo base.
- Antigüedad.
- Plus convenio.
- Complemento de puesto de trabajo.
- Plus (si lo tiene).
- Pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

La retribución mensual vendrá fijada por el resultado de sumar todos los conceptos que figuren en la nómina.

Quedarán reflejados en la nómina todos los conceptos retributivos que los componen, así como la fecha a la que pertenecen.

El abono de la nómina será dos días antes de finalizar el mes.

## Capítulo VIII

### Mejoras sociales

Art. 38. Subsidio por minusválido o disminuido físico. — La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 12.000 pesetas por el cónyuge o cada hijo a su cargo que sea minusválido o disminuido físico o psíquico, justificándose en la forma que legalmente corresponda. Esta cantidad es independiente de cualquier otra que por este mismo concepto otorgue la Seguridad Social. No obstante, esta ayuda no alcanzará al personal a cargo del trabajador que perciba pensión por esta causa.

Art. 39. Premio por antigüedad. — Se establece un premio por antigüedad consistente en el disfrute de unos días de permiso retribuido conforme a la siguiente escala:

- Veinticinco años de servicio, veinticinco días de permiso.
- Por cada año que supere los veinticinco, un día más por año.

Art. 40. Justificación de haberes. — La Corporación facilitará a sus funcionarios la justificación de haberes percibidos a efectos de la declaración de la renta.

## Capítulo IX

### Régimen de vestuario

Art. 41. Sólo tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

## Capítulo X

### Derechos de asociación y reunión

Art. 42. Derechos sindicales. — El delegado de personal dispondrá de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

El delegado de personal tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:
  - A) En todos los asuntos de personal de esta Corporación.
  - B) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario.
  - C) En materia de contratación de personal, el Ayuntamiento cumplirá las prescripciones contenidas en la legislación vigente y en especial los acuerdos que se adopten fruto de la concertación social.

2. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves antes de la adopción de la resolución definitiva.

3. Emitir informe en expedientes que se tramiten al personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el delegado.

Art. 43. Garantías personales. — Los delegados de personal tendrán las siguientes garantías:

- a) Expresar con libertad sus opiniones durante el periodo de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social, sin más limitaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.

b) Ningún delegado sindical podrá ser trasladado ni cambiado de puesto de trabajo durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia.

c) Ningún delegado sindical podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Art. 44. Derecho de huelga. — La Corporación reconocerá el derecho de huelga del personal municipal en los términos establecidos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Art. 45. Derecho de reunión.

1. Están legitimados para convocar una reunión:

A) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de sus delegados.

B) Los delegados de personal.

C) Cualesquiera funcionarios del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40 % del colectivo.

2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el apartado anterior.

3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate.

4. La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla, que se hará responsable del normal funcionamiento de la misma.

### Disposición final

El Ayuntamiento de Cariñena se compromete a homologar al personal laboral con el funcionario en el periodo de la presente legislatura.

## TABLAS SALARIALES

### Anexo I

(Referidas a la LPGE de 1992)

Grupo	Sueldo	Cada trienio
A	139.285	5.347
B	118.215	4.278
C	88.121	3.210
D	72.054	2.142
E	65.770	1.607

### Anexo II

Grupo	Nivel comp. destino
A	22
B	
C	14
D	12
E	8

### Anexo III

Grupo	Complem. específico 1991
A	45.824
B	
C	21.113
D	10.241
E	10.148

### Anexo IV

Grupo	Hora extra	Hora extra (noct. o fest.)
A		
B		
C	1.000	1.500
D	1.000	1.500
E	900	900

Descripción del puesto	Horas 1991	Horas 1992	Retribuc. 1991	Grupo 1992	Nivel 1992	Básicas	Plus convenio	Plus CT	Retribuc. mensual	Retrib. anual	Suma total
Un oficial de servicios .....	40	38	97.351	D	12	72.054	32.828	33.558	149.163	2.046.282	2.046.282
Dos ayuda a domicilio .....	20	19	51.342	D	12	36.072	16.414	3.367	55.808	781.312	1.562.624
Dos operarios de limpieza .....	40	39	95.962	E	8	65.779	24.324	14.207	104.310	1.460.340	2.920.680
Dos operarios .....	40	38	94.292	E	8	65.779	24.324	4.139	94.242	1.319.388	2.638.776
Seis limpiadoras .....		25	54.760	E	8	43.852	16.216		60.068	840.952	5.045.712
											14.214.074

## SECCION SEXTA

### ARIZA

Núm. 38.968

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en orden a la fijación del coeficiente de incremento que respecto al impuesto sobre actividades económicas permite el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, así como la correspondiente Ordenanza fiscal, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, se hace público que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo, siendo su parte dispositiva la siguiente:

1. En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1 de la vigente Ley reguladora de las haciendas locales, se fija en el 1,4 el coeficiente de incremento a que respecto al impuesto sobre actividades económicas se refiere el primero de los preceptos citados, así como aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal.

2. En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 89, en relación con el 15.2 y 17.1 del texto legal mencionado anteriormente, se aprueba la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas que figuran en la Ordenanza fiscal que a continuación se transcribe:

#### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente e índice de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables a este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del citado impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

2. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este municipio, así como diseminados, extrarradios, etc., se clasifican en una única categoría, con el índice 1.

3. Los mencionados coeficientes 1,4 e índice 1 podrán ser modificados a la baja, al tener el Ayuntamiento conocimiento de la relación de sujetos pasivos titulares del citado impuesto.

Art. 3.º La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los acuerdos definitivos de establecimiento y ordenación citados, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ariza, 10 de junio de 1992. — El alcalde, Carlos Tomás Navarro.

### ASIN

Núm. 36.006

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Asín, 29 de mayo de 1992. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

### ASIN

Núm. 36.004

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Asín, 29 de mayo de 1992. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

### ERLA

Núm. 36.575

Esta Corporación, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 2 de junio de 1992, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1991.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en Secretaría, en horario de oficina, por los interesados, los que podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se formula ninguna reclamación, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Erla, 2 de junio de 1992. — El alcalde.

### ERLA

Núm. 36.576

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, junto con la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Erla, 2 de junio de 1992. — El alcalde.

### ERLA

Núm. 36.577

El Pleno del Ayuntamiento de Erla, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 1992, a propuesta del tribunal calificador, acordó nombrar a don Joaquín Aso Languiz (DNI 17.156.374) como operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Erla, con contrato laboral de carácter indefinido.

Erla, 2 de junio de 1992. — El alcalde.

### FIGUERUELAS

Núm. 35.998

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 1992, ha aprobado el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 378.811.078 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de quince días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias por los interesados.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Figueruelas, 3 de junio de 1992. — El alcalde, Miguel-Angel Royo Oliveros.

**FIGUERUELAS**

Núm. 36.559

Aprobado el padrón de arbitrios municipales (lanar, alcantarillado y remolques agrícolas) correspondiente a 1991, se expone al público por el plazo de quince días para la presentación de las alegaciones y reclamaciones oportunas por los interesados.

Figueruelas, 4 de junio de 1992. — El alcalde, Miguel-Angel Royo Oliveros.

**FUENDEJALON**

Núm. 35.476

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva.

Fuendejalón, 20 de mayo de 1992. — El alcalde, Pascual Asensio Andía.

**ANEXO****Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y el índice de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos establecidos en los artículos siguientes:

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,1.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por las aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación 1.

*Disposicion final*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**MANCOMUNIDAD ALTA ZARAGOZA**

(Sigüés, Salvatierra, Artieda y Mianos)

Núm. 38.229

La Junta de esta Mancomunidad de municipios ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 56.685.480 pesetas, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Ingresos*

- A) Ingresos por operaciones corrientes:
    - 4. Transferencias corrientes, 266.018.
    - 5. Ingresos patrimoniales, 50.000.
  - B) Ingresos por operaciones de capital:
    - 7. Transferencias de capital, 56.369.462.
- Total ingresos, 56.685.480 pesetas.

*Gastos*

- A) Gastos por operaciones corrientes:
    - 1. Gastos de personal, 266.194.
    - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.000.
    - 3. Gastos financieros, 5.000.
    - 4. Transferencias corrientes, 2.430.400.
  - B) Gastos por operaciones de capital:
    - 6. Inversiones reales, 53.973.886.
- Total gastos, 56.685.480 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública de audiencia de los interesados en la Secretaría de esta Mancomunidad

por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sigüés, 3 de junio de 1992. — El presidente, Carlos Pérez Pérez.

**MANCOMUNIDAD ALTA ZARAGOZA**

(Sigüés, Salvatierra, Artieda y Mianos)

Núm. 38.230

Esta Mancomunidad ha aprobado, en sesión de 2 de junio de 1992, los siguientes documentos, referidos a 1991:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.

Queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, alegaciones y sugerencias, y de no producirse éstas, transcurrido el plazo anterior expresado, se considerarán definitivamente aprobados.

Sigüés, 3 de junio de 1992. — El presidente, Carlos Pérez Pérez.

**MORATA DE JALON**

Núm. 35.482

Por el Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 1992, se acordó la adjudicación definitiva de la subasta convocada para la contratación de las obras de conducción de agua, bordillos y aceras de las calles Mayor Alta, Mayor Baja y Mariano Lahoz, a la empresa Construcciones Jutoca, S. A., por importe de 20.747.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Morata de Jalón, 2 de junio de 1992. — La alcaldesa.

**MORATA DE JALON**

Núm. 35.483

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 1992, se acordó la adjudicación definitiva del contrato del bar de las piscinas municipales para los años 1992 y 1993 a Clara-Isabel Bailón Becerril, por el importe de 300.000 pesetas por cada año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Morata de Jalón, 2 de junio de 1992. — La alcaldesa.

**M O R E S**

Núm. 37.451

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1992, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 36.303.423 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Morés, 5 de junio de 1992. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

**N I G Ü E L L A**

Núm. 36.568

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
  - 2. Reparación edificios municipales, 140.303.
  - 2. Dietas alcalde y miembros corporación, 2.000.

Total aumentos, 142.303 pesetas.

## B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 142.303.

Total deducciones, 142.303 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día

siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Nigüella, 6 de junio de 1992. — El alcalde.

**PLENAS**

Núm. 37.445

A las 12.00 horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente del de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes de utilidad pública denominados "Tarayuelas", para el período 1992-93, lo cual se comunica por medio del presente, a los efectos oportunos.

Plenas, 2 de junio de 1992. — El alcalde.

**SE DILES**

Núm. 38.186

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones o sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva.

Sediles, 8 de junio de 1992. — El alcalde.

**A N E X O****Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en el 1.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1, con carácter único para todo el término municipal.

**Disposición final**

La presente ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Núm. 40.341

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 11 de junio de 1992, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el arrendamiento de bienes patrimoniales de este Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (parcelas 271 y 265 de la finca "Sardá"), con destino a la instalación de un aeródromo deportivo de ultraligeros.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Alcaldía.

Villanueva de Gállego, 16 de junio de 1992. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 40.800

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de quiebra, pieza 4a, número 1.824 de 1990, de Felipe Viñuales Mata y Pilar Quilez Logroño, por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a los acreedores a la Junta para graduación de créditos reconocidos, que tendrá lugar en la sala de audiencia

de este Juzgado el día 17 de julio de 1992, a las 10.00 horas, lo que se hace saber a los fines y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 40.353

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.410 de 1990-B, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Pedro Cisterna Cancer, María-Angeles Pérez Izquierdo y Cecilia Roncero Rodríguez de Guzmán, con domicilio en Fernando el Católico, 44, tercero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Renault", modelo R-21 GTD, matrícula Z-2733-AG. Valorado en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 40.753

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 991 de 1991-A se tramita expediente de suspensión de pagos, a instancia de Víctor Muñoz Colás, María-Jesús Cabrejas Contín, Jesús Cabrejas Contín y Encarnación Daniel Sánchez, representados por el procurador señor Bibián Fierro, en cuyo procedimiento y con fecha 5 de junio de 1992 se ha aprobado el convenio por el que los suspensos se obligan a pagar a sus acreedores sus créditos en el término mínimo de cuatro anualidades, en los porcentajes, también mínimos, del 10 %, 20 %, 30 % y 40 %, respectivamente, constituyéndose una comisión para la efectividad de la ejecución y vigilancia del convenio compuesta por Banco de Madrid, S. A.; M. B. España, S. A., y don Jacinto Valero Serrano, con las facultades y limitaciones que se señalan, pudiendo ser examinado en la Secretaría por cualquiera de los acreedores en lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el diario "Heraldo de Aragón", expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 32.581

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 332 de 1990, a instancia de Manuel Garcés del Garro e Hijos, S. L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandada doña María del Carmen Ceña Coro, con domicilio en Gijón (calle Antonio Cochero, 6, segundo izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en posesión de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un ordenador marca "Casio", modelo FP-1001. Valorado en 70.000 pesetas.
2. Una máquina de coser piel, marca "Consenw", de doble arrastre. Valorada en 175.000 pesetas.
3. Una máquina de coser de triple arraste, marca "Seunstar", modelo KM-340. Valorada en 225.000 pesetas.
4. Un televisor en color, marca "Philips", de 22 pulgadas. Valorado en 35.000 pesetas.
5. Un vídeo marca "Panasonic VHS", modelo NV-610. Valorado en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 32.588

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 456 de 1990, a instancia de Comunidad de propietarios de paseo de Pamplona, 2, de Zaragoza, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, siendo demandados don Alberto Gimeno Allué y doña Isabel Gonzalvo Altabás, con domicilio en paseo de Pamplona, 2, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sito en paseo de Pamplona, 2, sexto C, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.725, libro 701, folio 142, finca 31.425. Valorado en 11.944.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 33.170

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 826 de 1991, a instancia de Cooperativa de Autotaxis de Zaragoza, representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandado don Javier García Fernández, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 117, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª El bien se encuentra en posesión del demandado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Opel", modelo "Kadett", matrícula Z-4196-Y. Valorado en 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 33.195

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.072 de 1990, a instancia de Ibercobre, S. A., representada por el procurador señor Sanau, siendo demandada doña María-Josefa López Martín, con domicilio en Jaca (Huesca), actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda o piso primero A, interior, en la segunda planta superior de una casa en esta ciudad, en la calle Federico García Lorca, 9. Tiene una superficie de 56 metros cuadrados útiles y una cuota de participación de 2,59 %. Figura inscrito a nombre de don Juan-Luis Goenaga Iraola y su esposa, doña María-Josefa López Martín, para su sociedad conyugal. Es la finca número 59.784, al tomo 2.625, folio 70. Valorado en 4.200.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, que se encuentra en ignorado paradero, doña María-Josefa López Martín, expido el presente edicto en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### CASPE

Núm. 41.113

Doña Rocío Palá Laguna, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el número 70 de 1992 se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por José Ferrer Sanz, por fallecimiento de su hermano Pedro Ferrer Sanz, fallecido en Mequinenza, donde habitaba, en estado de soltero, sin descendencia y sin haber otorgado testamento, habiendo fallecido sus padres y sobreviviéndole un hermano de doble vínculo, llamado José Ferrer Sanz.

Por resolución del día de hoy se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar del referido Pedro Ferrer Sanz y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que su hermano de doble vínculo antes citado, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Rocío Palá Laguna. — El secretario.

#### CASPE

Núm. 41.114

Doña Rocío Palá Laguna, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el número 71 de 1992 se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por Magdalena Sampietro Soro, por fallecimiento de su hermano de doble vínculo José Sampietro Soro, fallecido

en Mequenza, donde habitaba, en estado de soltero, sin descendencia y sin haber otorgado testamento, habiendo fallecido sus padres y sobreviviéndole una única hermana de doble vínculo, llamada Magdalena Sampietro Soro.

Por resolución del día de hoy se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar del referido José Sampietro Soro y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que su hermana de doble vínculo antes citada, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Rocío Palá Laguna. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 40.772

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 298 de 1992, instados por Antonio Navarro Espinosa, contra Profimper, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 1 de julio, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 30.583

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 873 de 1991, a instancia de doña Sara Cantín Mallén, contra don Jesús Vicente Royo y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 18 de mayo de 1992 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Sara Cantín Mallén, contra el empresario don Jesús Vicente Royo, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de 578.848 pesetas, más el interés del 10 % de dicha cantidad anual.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Jesús Vicente Royo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.110

En ejecución número 82 de 1992, despachada en autos núm. 751 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José-Miguel Miguel Cortés, contra Buckner Software España, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Buckner Software España, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 609.865 pesetas en concepto de principal, la de 65.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 60.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Buckner Software España, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

Núm. 36.539

En cumplimiento de lo ordenado, en autos seguidos bajo el número 281 de 1992, a instancia de don Carlos Tardez Urbano, en reclamación de prestación económica, contra Confecciones Sicilia, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 13 de julio próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Confecciones Sicilia, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

Núm. 38.945

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 372 de 1992, a instancia de don Andrés Vicioso Bendicho, en reclamación de cantidad, contra Manufacturas Serrablo, S. A., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 20 de julio próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Manufacturas Serrablo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación, a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

Núm. 38.946

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 376 de 1992, a instancia de doña Eladia Izquierdo Rodríguez y otros, en reclamación de cantidad, contra Industrias María Gracia, S. L., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 20 de julio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Industrias María Gracia, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación, a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 28.700

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 169 de 1992, a instancia de don Vicente López Navarro, contra Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Vicente López Navarro, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L., a que abone al actor la cantidad de 501.195 pesetas, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L. (que tuvo su domicilio en vía Pignatelli, núms. 25-27, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 28.697**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 492 de 1990, a instancia de don Vicente Cubero Yarza, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MAZ y Cubrinsa, sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda de don Vicente Cubero Yarza, debo absolver y absuelto a todas las entidades codemandadas a los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Cubrinsa (que tuvo su domicilio en paseo de Pamplona, 1), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 29.872**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 140 de 1992, a instancia de don Fernando-José Alonso Turón y otros, contra Construcciones Gracia, S. L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 7 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Que debo rectificar y rectifico la sentencia de 28 de abril de 1992, dictada en los presentes autos 140 de 1992, seguidos a instancia de don Fernando José Alonso Turón y otros, contra Construcciones Gracia, S. L., y señalar como indemnización correspondiente al demandante don Fernando Alonso Maella la cantidad de 253.395 pesetas, manteniendo el importe de los salarios de tramitación y demás extremos reflejados en aquella sentencia. Frente a la presente resolución, cabe la interposición de recurso de reposición en el plazo de tres días. Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Gracia, S. L. (que tuvo su domicilio en calle Sanclemente, 13, tercero izquierda, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 30.207**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 101 de 1992, sobre despido, a instancia de don José-Luis López Omedes y otro, contra Almacenes Angelines, S. A., y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 13 de diciembre de 1991, dictada en proceso 793 de 1991, seguido a instancia de don José-Luis López Omedes y otro, contra Almacenes Angelines, S. A., Lanás Angelines, S. A., y don Antonio Fuertes Sirvent, y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 5.909.442 pesetas, más otras 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Almacenes Angelines, S. A., Lanás Angelines, S. A., y don Antonio Fuertes Sirvent, y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 32.595**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 111 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Enrique Ibáñez Chércoles, contra Proyectos y Moldes, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 20 de febrero de 1992, dictada en el proceso número 920 de 1991, seguido a instancia de Enrique Ibáñez Chércoles, contra Proyectos y Moldes, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de requerimiento previo personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.628.970 pesetas, más por otras 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Proyectos y Moldes, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

PRECIO

Pesetas

## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)